



CONVENIO GENERAL DE COLABORACION QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL M.C. JORGE LUIS GUEVARA REYNAGA, Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO CESAR ESQUINCA MUÑOA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA

DIRECCION GENERAL

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD".

- 1.1. Que de acuerdo con el Artículo 1º de la Ley Orgánica vigente, es una institución pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionales, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y promover investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura, como lo establece el Artículo 1º de la Ley Orgánica y los Artículos 1º, 2º y 3º de su Estatuto General.
- 1.2. Que para la realización de sus fines tiene establecidas Facultades, Escuelas, Institutos de Investigación y Centros de Extensión Universitaria, según lo contemplan los Artículos 4º y 5º del Estatuto General, que forman recursos humanos altamente calificados y conforman la infraestructura necesaria en instalaciones para llevar a cabo el objeto del presente convenio.
- 1.3. Que en el Estado cuenta con una Escuela de Derecho en la ciudad de Mazatlán; una Facultad de Derecho en la ciudad de Culiacán y una Escuela de Derecho y Ciencias Políticas en la ciudad de Los Mochis.

- 1.4. Que su representante legal es el Rector de la misma, de acuerdo con el artículo 34 de la Ley Orgánica, así como el Artículo 32 del Estatuto General.
- 1.5. Que señala como su domicilio legal para efectos de este convenio, el ubicado en Calle General Angel Flores s/n, entre Avenida Vicente Riva Palacio y Teófilo Noris al poniente, en la ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa.

2.- DECLARA "EL INSTITUTO".

- 2.1. Que es un órgano del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, creado el 28 de mayo de 1998 en términos del artículo 3 de la Ley Federal de Defensoría Pública y del artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- 2.2. Que por conducto de sus Defensores Públicos y Asesores Jurídicos, presta el servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal desde la averiguación previa hasta la ejecución de penas, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden civil, administrativo y fiscal.
- 2.3. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción VIII, de la Ley Federal de Defensoría Pública, su Director General tiene facultades para promover y fortalecer sus relaciones con el objeto de cumplir las atribuciones establecidas en la Ley.
- 2.4. Que conforme al artículo 76 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento que lo rigen, la prestación del servicio social comprende la realización de actividades por parte de estudiantes de la licenciatura en Derecho, dirigidas a auxiliar las labores del Defensor Público y Asesor Jurídico, mediante la aplicación de los conocimientos adquiridos en sus estudios superiores.
- 2.5. Que señala como su domicilio legal para los efectos de este Convenio, el ubicado en la calle de Tonalá número 10, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06700, México, D. F.



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PUBLICA

DIRECCION GENERAL

3.- DECLARACION CONJUNTA.

UNICO.- Las partes manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las cuales las establecerán de común acuerdo, fundamentándolas en el presente instrumento, el cual suscriben al tenor de las siguientes:



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PUBLICA

.....
DIRECCION GENERAL

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio incorporar a las prácticas jurídico-administrativas en "EL INSTITUTO" a los alumnos de las Escuelas y/o Facultades de Derecho de "LA UNIVERSIDAD" ubicadas en las ciudades de Mazatlán, Culiacán y Los Mochis, Sinaloa, que tengan la calidad de pasantes de licenciatura en derecho, para que realicen su servicio social. En ese sentido, los estudiantes serán asignados en auxilio de las labores de orientación y asistencia legal que desempeñan los Defensores Públicos y Asesores Jurídicos en las materias penal, civil, fiscal y administrativa del ámbito federal, con adscripción en esos lugares.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD".

- 1.- Proporcionar a "EL INSTITUTO" en el período del ciclo escolar correspondiente y de acuerdo a su capacidad de alumnado, lista de los estudiantes de la carrera de licenciado en Derecho que estén en condiciones de realizar su servicio social, de acuerdo a los tiempos establecidos en sus planes de estudio, por cada una de las Escuelas y/o Facultades de Derecho ubicadas en las ciudades de Mazatlán, Culiacán, y Los Mochis, Sinaloa.
- 2.- Vigilar y evaluar que la prestación del servicio social se realice en plena observancia de los requisitos, términos y condiciones que de manera genérica o específica se determinen en su Reglamento General de Servicio Social.
- 3.- Atender oportunamente los reportes que "EL INSTITUTO", llegue a establecer sobre la conducta de los alumnos que estén presentando el servicio social y que por su desempeño afecten el buen nombre y/o prestigio de que goza "EL INSTITUTO", debiendo "LA UNIVERSIDAD" darles de baja del programa correspondiente,

en cuyo caso "EL INSTITUTO", no estará obligado a continuar el desarrollo del programa con la participación de los alumnos de que se trate.

- 4.- Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o alumnos, cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las operaciones u organización de "EL INSTITUTO", o de sus filiales, sin contar para ello con la autorización escrita.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO".

- 1.- Comunicar por escrito a "LA UNIVERSIDAD" el número de estudiantes de la carrera de licenciado en derecho que en cada ciclo escolar podrán realizar su servicio social en las ciudades de Mazatlán, Culiacán y Los Mochis, Sinaloa, los que deberán ser aprobados por "LA UNIVERSIDAD" con el propósito de garantizar la calidad del mismo.
- 2.- Vigilar la puntual asistencia y el debido cumplimiento del período aprobado por "LA UNIVERSIDAD" para la práctica del Servicio Social de los alumnos incorporados a "EL INSTITUTO", cuidando que el servicio social se realice bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia, sin distraer a los alumnos en tareas diversas a aquél.
- 3.- Con el objeto de que los pasantes realicen su servicio social, "EL INSTITUTO" se obliga a proporcionar los medios necesarios para el cumplimiento adecuado de las actividades y programas que deban desarrollar.
- 4.- Expedir la constancia de prestación del servicio social a todos aquellos alumnos que hayan cumplido con su prestación.

CUARTA. – COMITÉS DE SEGUIMIENTO.

Para el cumplimiento del presente convenio las partes acuerdan integrar Comités de Seguimiento en cada una de las ciudades sedes de "LA UNIVERSIDAD": Mazatlán, Culiacán y Los Mochis, integrados cada uno por tres miembros, de los cuales dos serán designados por "LA UNIVERSIDAD" y uno por "EL INSTITUTO", mismos que coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio, además

PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PUBLICA

DIRECCION GENERAL

definirán las líneas de trabajo de los proyectos y acuerdos específicos que de él se deriven. Cada uno de dichos Comités, deberán quedar integrados dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales a partir de la fecha de firma de este convenio.



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PUBLICA
.....

DIRECCION GENERAL

En la ciudad de Mazatlán Sinaloa, por "LA UNIVERSIDAD" se nombra al Licenciado Geovanni Fiore Bueno Director de la Escuela de Derecho, y al Licenciado Rodolfo Sánchez Gómez Coordinador del Servicio Social en la misma Escuela; en la ciudad de Culiacán al licenciado Ramón F. López Hernández, Director de la Facultad de Derecho, y al licenciado Oscar Guadalupe Esparza Mendoza, Coordinador del Servicio Social; en los Mochis al Doctor Valente Carrete Herrera, Director de la Escuela de Derecho y Ciencias Políticas, y al licenciado Reyes de Jesús Cárdenas Félix, Coordinador del Servicio Social. Por su parte, "EL INSTITUTO" nombra como integrante de los Comités de Seguimiento al Delegado Regional en el Estado de Sinaloa, Licenciado José Ascensión Hernández Torres, quién en todo momento velará por el estricto cumplimiento de este Convenio y de los artículos 76, 77 y 78 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento de "EL INSTITUTO".

QUINTA.- RELACION LABORAL.

Las partes convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "LA UNIVERSIDAD" ni con "EL INSTITUTO".

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD DEL CONVENIO.

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio en los casos en que se considere necesario.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito.



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PUBLICA

.....
DIRECCION GENERAL

OCTAVA.- DE SU MODIFICACION.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por necesidades del proyecto, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes; asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen en este sentido deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como partes integrantes del mismo.

NOVENA.- VIGENCIA.

La vigencia de este convenio será indefinida, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser modificado previo aviso y acuerdo de ambas partes. Asimismo, podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las partes, mediante aviso escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, debiendo cumplirse las actividades que se estén realizando.

DECIMA.- INTERPRETACION.

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que llevarán a cabo las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, de común acuerdo se resolverá la cuestión.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en la ciudad de Mazatlán, Estado de Sinaloa, México, a los siete días del mes de febrero del año dos mil.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE
SINALOA



J. G. L. Guevara R.
M.C. JORGE LUIS GUEVARA
REYNAGA.
RECTOR.

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PUBLICA

M. C. E. S. M.
MAGDO. CÉSAR ESQUINCA
MUÑOZ.
DIRECTOR GENERAL Y
PRESIDENTE DE LA JUNTA
DIRECTIVA.

RESPONSABLES OPERATIVOS
POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA

PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PUBLICA

DIRECCION GENERAL

MAZATLAN:

G. Fiore Bueno
LIC. GEOVANNI FIORE BUENO.
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE
DERECHO.

R. Sanchez Gomez
LIC. RODOLFO SANCHEZ GOMEZ.
COORDINADOR DEL SERVICIO
SOCIAL.

CULIACAN:

R. Lopez Hernandez
LIC. RAMÓN F. LOPEZ HERNÁNDEZ.
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
DERECHO.

Oscar Guadalupe Esparza Mendoza
LIC. OSCAR GUADALUPE
ESPARZA MENDOZA.
COORDINADOR DEL SERVICIO
SOCIAL.

LOS MOCHIS:

V. Carrete Herrera
DR. VALENTE CARRETE HERRERA.
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE
DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS.

R. Reyes de Jesus Cardenas Felix
LIC. REYES DE JESUS CARDENAS
FELIX.
COORDINADOR DEL SERVICIO
SOCIAL.

POR EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA.

J. Ascension Hernandez Torres
LIC. JOSE ASCENSIÓN HERNÁNDEZ TORRES.
DELEGADO REGIONAL DEL INSTITUTO FEDERAL
DE DEFENSORIA PUBLICA, CON RESIDENCIA
EN MAZATLAN, SINALOA.



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN.

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORÍA PÚBLICA.

DIRECCIÓN GENERAL.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SINALOA.

RECTORÍA.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "H. F. G." followed by a surname.

A large, handwritten signature in black ink, appearing to read "J. A. G." followed by a surname.

En la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los veintidós días del mes de julio de dos mil tres, los integrantes de los Comités de Seguimiento del Convenio de Colaboración en Materia de Servicio Social suscrito entre la Universidad Autónoma de Sinaloa y el Instituto Federal de Defensoría Pública el siete de febrero del año dos mil uno, hacen constar que: atendiendo a la propuesta del Instituto de ampliar el objeto del convenio para tener acceso, en la medida de lo posible, al sistema de educación a distancia de la Universidad, que permita la capacitación y actualización de un mayor número de Defensores Públicos, Asesores Jurídicos y personal profesional del Instituto en la Delegación Sinaloa, así como de estudiantes, profesores y personal de la propia Universidad, con fundamento en la Base Octava del Convenio que en lo conducente dice "*El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por necesidades del proyecto, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes...*", acordaron adicionar un segundo párrafo a la Base Primera en los términos siguientes:

PRIMERA.- OBJETO.

....

"LA UNIVERSIDAD" permitirá a "EL INSTITUTO", en la medida de lo posible, el acceso al sistema de educación a distancia con que cuenta, para efectos de capacitación y actualización, conforme al programa de actividades que se establezca de común acuerdo, en beneficio de Defensores Públicos y Asesores Jurídicos, principalmente, así como del personal de ambas instituciones y de estudiantes de "LA UNIVERSIDAD".

La adición fue ratificada en sus términos por el Rector de la Universidad Autónoma de Sinaloa y el Director General del Instituto Federal de Defensoría Pública.



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN.

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORÍA PÚBLICA.

DIRECCIÓN GENERAL.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SINALOA.
RECTORÍA.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA

IBQ. GOMER MONARREZ GONZALEZ
RECTOR

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA

MGDO. CESAR ESQUINCA MUÑOA
DIRECTOR GENERAL

COMITES DE SEGUIMIENTO

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA

LIC. VICTOR MANUEL SANCHEZ GOMEZ
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE DERECHO
EN MAZATLAN

LIC. JOSE ASCENSION HERNANDEZ TORRES
DELEGADO EN EL ESTADO DE SINALOA

LIC. RAUL TORRES PEREZ
COORDINADOR DEL SERVICIO SOCIAL
EN MAZATLAN

DR. GONZALO ARMIENTA HERNANDEZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO
EN CULIACAN

LIC. LAURO JULIO RODRIGUEZ ESPARZA
COORDINADOR DEL SERVICIO SOCIAL
EN CULIACAN

LIC. REYES DE JESUS CARDENAS FELIX
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS POLITICAS EN CULIACAN

LIC. MANUEL LOPEZ GARCIA
COORDINADOR DEL SERVICIO SOCIAL